



Villavicencio, Diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE RAUL AMEZQUITA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG -
EXPEDIENTE: 50001-33-33-003-2018-00401-00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (folios 59 a 67) en contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial en audiencia inicial celebrada el 24 de octubre de 2019 (folios 59 a 67).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA; posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 7 de Noviembre de 2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en Audiencia Inicial celebrada el 24 de septiembre de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANGELA MARIA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 10 de DICIEMBRE de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 60 del 11 de DICIEMBRE de 2019.		
 LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ Secretaria del Circuito		